

THE LAW OF THIRD SECTOR ORGANIZATIONS IN EUROPE. FOUNDATIONS, TRENDS AND PROSPECTS

ANTONIO FICI (ED.) (G. GIAPPICHELLI EDITORE, SPRINGER, 2023)

ISBN: 978-3-031-41743-6 - ISBN: 978-3-031-41744-3 (eBook)

Nº de páginas: 364

Amalia Rodríguez González

Universidad de Valladolid

La monografía que ahora se presenta, cuyo editor es el profesor Antonio Fici, catedrático en la Universidad de Roma Tor Vergata, es un cuidado trabajo colectivo escrito por investigadores e investigadoras de reconocido prestigio nacional e internacional y expertos en economía social de diferentes Universidades. El Derecho de las organizaciones del Tercer sector en Europa, fundamentos, tendencias y perspectivas, constituye un trabajo de referencia para conocer en profundidad y actualizar conocimientos de las entidades de la economía social desde la utilización de la metodología del Derecho Comparado, tal y como también señala el autor en el prefacio de la obra. El prólogo de la misma ha sido redactado por el presidente de la Fundación Terzjusel, Luigi Bobba, que destaca en sus palabras finales al mismo que el Tercer sector se encuentra en el umbral de una nueva era, y con este trabajo de investigación, la Fundación Terzjus ha intentado contribuir al desarrollo de principios, orientaciones y políticas para que se conviertan en un elemento clave en la vida de los ciudadanos europeos.

El libro colectivo que ahora se recensiona, contribuirá sin duda alguna a comprender las diferencias entre las simples organizaciones no lucrativas y las organizaciones del Tercer sector, apoyando así a la autonomía conceptual de estas últimas con respecto a las primeras, especialmente desde el punto de vista jurídico marco desde el que se ha tratado la obra.

Desde el punto de vista sistemático la monografía se divide en dos partes. La primera lleva por título: “Perspectivas nacionales en el derecho de las organizaciones del Tercer sector” y la segunda parte lleva por título: “Derecho Europeo y Comparado de las organizaciones del Tercer sector”. Debe destacarse la utilidad e interés de la selección bibliográfica al final de cada uno de los capítulos que componen el libro, que no solo facilitan la consulta al lector o lectora, sino que también subrayan la idea de que se trata de una monografía bien documentada que servirá para profundizar en aspectos de Derecho comparado y Derecho europeo como herramienta muy útil para todos aquellos investigadores e investigadoras que se adentren en estas materias.

Por lo que se refiere a la primera parte, la misma se encuentra dividida en diez capítulos dedicados al análisis de la normativa sobre el Tercer sector en diferentes países europeos. Así, el primero se refiere al Tercer sector en Bélgica, y ha sido redactado por Henri Culot y Joanne Defer que realizan un repaso de la evolución de la normativa desde 1995 con las reformas de 2019 de sociedades y asociaciones. Su capítulo está dividido en seis apartados en los que detallan además, otras fórmulas como las fundaciones y las mutualidades, el régimen fiscal y una referencia en el apartado quinto dedicado a las sociedades como instrumento de la Economía social en la que subrayan una nueva aproximación al propósito de las sociedades o sociedades con propósito, por cierto, de reciente regulación en nuestro ordenamiento jurídico. El capítulo segundo lleva por título: “La diversidad de las organizaciones del Tercer sector en Dinamarca” y ha sido escrito por Karsten Engsig Sorensen. El capítulo está dividido en cuatro apartados que finalizan con las conclusiones más relevantes. Los aspectos fundamentales tras las cuestiones previas introductorias hacen referencia a los aspectos fiscales, a las principales fórmulas jurídicas de estas organizaciones y al registro de empresas sociales. El capítulo tercero redactado por Véronique Magnier lleva por título: “Economía social y solidaria francesa en medio de la encrucijada” y está dividido en cuatro apartados más las conclusiones. Además de conceptualizar el sector de la economía social y solidaria, y sector inclusivo y el híbrido, se estudia el propósito social y la utilidad social, la democracia participativa y la diversidad de formulaciones entre otras cuestiones de interés, cercanas al impacto social atribuido por la normativa a las sociedades con propósito.

El capítulo cuarto lleva por título: “Derecho en Transición: reforma del marco jurídico del Tercer sector en Alemania” y está redactado por Florian Möslin. Su trabajo está dividido en tres apartados más las conclusiones. El primero de ellos dedicado a la constitución del Tercer sector teniendo en cuenta las organizaciones que van más allá del mercado y del Estado. Los apartados segundo y tercero están dedicados a aspectos de *Lex Lata* y *Lex Ferenda* en el ámbito del Tercer sector y de las empresas sociales.

El capítulo quinto lleva por título: “Organizaciones del Tercer sector en Irlanda: Ensamblar las piezas del rompecabezas normativo de un sector en evolución, aunque fragmentado” y está escrito por Oonagh B. Breen. El capítulo está dividido en cinco apartados más las conclusiones. Tras un repaso histórico de la normativa, analiza la diferencia entre una organización sin ánimo de lucro y una organización benéfica, las reformas legales en estas materias, así como el tratamiento fiscal.

El capítulo sexto redactado por Antonio Fici lleva por título: “El nuevo Código italiano del Tercer sector. Esencia y principios de una reforma legislativa histórica”. Su trabajo está dividido en nueve apartados más las conclusiones. Tras la introducción analiza el gran impacto de una reforma legislativa histórica; las fuentes y las características generales del nuevo marco jurídico de TSOs; TSOs como una calificación o como un estatus; los requerimientos para la calificación de una organización como TSO (actividades de interés general y la restricción de la no distribución de beneficios, el bloqueo de activos y la restricción de la distribución de beneficios, la priorización de la misión social; el registro) así como las empresas sociales y las cooperativas sociales; los principios de gobierno corporativo y la transparencia; la fiscalidad y la supervisión estatal.

El capítulo séptimo lleva por título. “La infraestructura legal del Tercer sector y la economía social en Países Bajos” y ha sido redactado por Ger J.H. van der Sangen. Su trabajo está dividido en seis apartados más las conclusiones. Tras la introducción, el autor desarrolla la definición del Tercer sector y la economía social en Países Bajos. Destacamos de su trabajo el interesante apartado dedicado al potencial de las cooperativas para incorporar las empresas sociales y la mención a un estudio del caso destacado: *Socio Labor Labor Insertion*.

El capítulo octavo lleva por título: “Tercer sector en la Tercera República: Una visión general del Derecho y la práctica en Polonia” y está redactado por Arkadiusz Radwan, Marcin Mazgaj y Przemyslaw Zak. El capítulo está dividido en cinco apartados. Tras la introducción, el mapeo del Tercer sector en Polonia, la tipología, los problemas conceptuales y la historia, los autores analizan el impacto económico y social de las organizaciones del Tercer sector y el diseño legal de del Derecho de fundaciones y asociaciones polaco, así como las diferencias entre las organizaciones no gubernamentales y las entidades o actores de la economía social. De la misma forma se analiza el impacto económico y social de las organizaciones del sector aportando datos cuantitativos actualizados acerca de su relevancia.

El capítulo noveno lleva por título: “El régimen legal del sector de la economía social en Portugal” y su autora es Deolinda Meira. Su trabajo está dividido en ocho apartados y uno más de conclusiones. Tras la introducción y el marco regulatorio de la economía social, la profesora Meira analiza las empresas sociales en Portugal, el

sector de no mercado de la economía social con especial mención a las instituciones privadas de solidaridad social, su concepto sus formas legales y normativa. De la misma forma analiza el marco fiscal de la economía social, entre otras cuestiones.

El capítulo décimo lleva por título: “La economía social y el Tercer sector en el Derecho español. Convergencias y divergencias” y ha sido redactado por la profesora Gemma Fajardo García. Su trabajo está dividido en cuatro apartados. Tras la introducción y las referencias al marco legal de la economía social y el Tercer sector en España, con referencia a la Ley 5/2011 de economía social, al concepto, principios y entidades, analiza las empresas sociales: empresas de inserción y centros especiales de empleo. Dada la complejidad normativa autonómica en esta materia, la autora realiza igualmente un repaso de esta regulación para analizar después el concepto del Tercer sector y las entidades que lo conforman en nuestro ordenamiento jurídico.

Con este capítulo finaliza la primera parte de la monografía. La segunda lleva por título: “Derecho Europeo y comparado de las organizaciones del Tercer sector” y está compuesto por los capítulos undécimo a decimotercero. El capítulo undécimo lleva por título: “Las organizaciones del Tercer sector en una perspectiva jurídica europea y comparada” y está redactado por el profesor Antonio Fici. El trabajo está dividido en cuatro apartados. En el tercero de ellos se habla de la búsqueda de equivalencias regulatorias en algunos países de la Unión Europea, en concreto se analizan las normas de organizaciones benéficas de carácter público. En segundo lugar, el derecho de las empresas sociales entre las que destacaran las cooperativas con propósito social y las empresas con estatuto social y finalmente se analizan las normas en materia de economía social; así la española de 2011, la portuguesa de 2013, la francesa de 2014 y la polaca de 2022. Finalmente se analizan las organizaciones del Tercer sector en el derecho y las políticas de la Unión Europea. El capítulo duodécimo lleva por título: “La fiscalidad de las entidades de la economía social en la perspectiva del Derecho de la Unión Europea” y esta dividido en cuatro apartados que regulan los aspectos fiscales de las entidades de la economía social en una revisión de la armonización fiscal y del régimen general fiscal en favor de las entidades de la economía social, con relación a la cuestión de la normativa en materia de ayudas de Estado. Finalmente, el capítulo decimotercero y último lleva por título: “El Derecho europeo de las organizaciones del Tercer sector desde el punto de vista estadounidense” y está redactado por Dana Brakman Reiser. Su capítulo está dividido en cinco apartados más las conclusiones en los que analiza las formas organizacionales tradiciones en el Derecho estadounidense centrándose en las fórmulas de las *Non profit organizaciones* y el Derecho fiscal que las regula, y que en su caso, las promociona. También analiza las formas especiales de las empresas sociales y las posibles explicaciones de las divergencias entre las de EE.UU y las de Europa.

Nos encontramos con una obra completa, cuidada y con un tratamiento riguroso que será sin duda alguna una obra de consulta obligada y por tanto un referente, para todos aquellos investigadores e investigadoras que quieran adentrarse en el estudio del Derecho comparado y Derecho Europeo de la Economía Social y del Tercer Sector y de las entidades que la conforman. Es un texto clarificador y necesario, que nos ofrece una visión amplia del marco normativo incorporando un estudio comparativo de semejanzas y divergencias entre ordenamientos.